



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

REVISION DE CUENTA Y ESTADOS CONTABLES

INFORME FINAL

MUNICIPIO DE SOLITA CAQUETA

AÑO AUDITADO 2012

CDC No 012

Florencia, 17 de Julio de 2013



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá

ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico Control Fiscal Integral

Equipo de auditores:

LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR
Líder de Auditoría e Integrante del equipo Auditor

MONICA NINI SILVA MAVESY
Pasante Contaduría Pública



Tabla de Contenido

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3. ANEXOS MATRIZ DE HALLAZGOS	34



Doctora
MERLY SARRIA PEÑA
Alcaldesa Municipal
Solita, Caquetá

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad que usted representa, Municipio de Solita, Caquetá, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y la equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión a través de la revisión de la cuenta, la contabilización de las operaciones y hechos financieros, así como la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2012.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Caquetá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la rendición de la cuenta y los estados financieros presentados a través del Sistema Integral de Auditoría SIA y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos físicos y digitales de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe se realizó en las instalaciones de la contraloría, para lo cual se tomo como insumo la información suministrada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, se requirió información adicional la cual fue suministrada de manera física y digital, teniendo el siguiente alcance:

Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

Se revisó la oportunidad de la rendición de la cuenta, presentación de todos los formatos, anexos e información adicional y analizó el contenido de algunos de estos, los cuales sirvieron de insumo para la evaluación contable; el seguimiento al plan de mejoramiento de las actividades vencidas a 31/12/2012; cumplimiento de Ley 617 de 2000, para lo cual se tuvo en cuenta además de la información del SIA, las ejecuciones presupuestales y una muestra de cinco (5) contratos de prestación de servicio profesionales, que se solicitaron para verificar la imputación



presupuestal que puede afectar los gastos de funcionamiento, verificar el cumplimiento del objeto; así como para emitir un concepto sobre Control Interno en especial el Contable.

Gestión Contable

Para evaluar la Gestión Contable se analizaron los siguientes estados financieros y grupos de cuentas, teniendo como base la aplicabilidad del manual de procedimiento reglado con la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación:

BALANCE GENERAL

Efectivo, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Otros Activos, Cuentas Por pagar, Obligaciones Laborales, Provisiones Estimadas, Otros Pasivos, Patrimonio.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

Ingresos, Gastos, Otros Ingresos, Otros Gastos.

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, Se analiza su contenido y presentación.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, Se analiza si el contenido se formulo teniendo en cuenta el manual de procedimiento reglado con la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación.

En el trabajo de la auditoría las limitaciones presentadas que afectaron un mejor alcance de la auditoria fue la falta de trabajo de campo para poder revisar los soportes fuente de todas las operaciones contables.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión analizada a través de la revisión de la cuenta y estados Contables auditados, cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia o equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:

Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

La cuenta se rindió en oportunidad.

Del resultado de la revisión de los diferentes formatos, anexos e información adicional se pudo establecer que algunos fueron rendidos incompletos, varios con errores de digitación y contenido, otros se subieron como No Aplica, cuando si debieron presentarlos, entre ellos el de Fiducias, no se subió el Plan de Mejoramiento vigente, se presentaron errores en la presentación de los anexos de los Estados Contables, entre otros, concluyéndose que la cuenta no fue rendida en la forma establecida por la contraloría y con el contenido según resolución 120 de 2008, por lo que la administración debe realizar las respectivas correcciones y solicitar la apertura de la plataforma para la remisión nuevamente de la cuenta, de tal forma que quede perfectamente rendida; no sin antes advertir que dicho incumplimiento genera la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio.



Respecto al análisis de cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se pudo establecer que la administración central dio cumplimiento, al ejecutar según la relación Gastos de Funcionamiento versus Ingresos corrientes de Libre Destinación, el 73,84% del 80% permitido legalmente. Es de anotar que este porcentaje incremento luego del análisis realizado a los cinco (5) contratos seleccionados, de los cuales se pudo establecer que 1 fue imputado con cargo a inversión cuando en realidad fue gasto de funcionamiento.

La Personería y Concejo Municipal dieron cumplimiento a la Ley al no sobrepasarse en sus gastos de funcionamiento.

De acuerdo al resultado del proceso auditor, se concluye que el desarrollo del sistema de control interno contable es Inadecuado y No es Confiable.

El Plan de Mejoramiento vigente a 31/12/2012, fue presentado y aprobado según acta del 5 de septiembre de 2012. De las 45 observaciones formuladas por la Contraloría Departamental del Caquetá, a 31/12/2012 debieron haberse cumplido en un 100% 39, de las cuales se tomo una muestra de 22 para verificar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento que fueron proyectadas ejecutar dentro de la vigencia 2012, estableciendo que no se dio cumplimiento en 17 de ellas, lo que permite determinarse como hallazgo administrativo con alcance disciplinario y sancionatorio.

Gestión Contable

Una vez auditados los diferentes estados y cuentas el resultado fue el siguiente:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL

En todas las cuentas de los grupos auditados se determinaron inconsistencias que arrojan como resultado sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres como son el Efectivo, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Otros Activos, Cuentas Por pagar, Obligaciones Laborales, Provisiones Estimadas, Otros Pasivos, Patrimonio, encontrando que en las cuentas del activo y pasivo siguen las mismas cifras auditadas en la vigencia anterior sobre el 2011, como pendientes de sanear o ajustar.

De igual forma se determino diferencia entre los recaudos de la ejecución presupuestal de ingresos con la contabilización de algunos ingresos y los gastos no se causan mensualmente y oportunamente, como fue el caso de la depreciación y amortizaciones, entre otros.

DICTAMEN AL BALANCE

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos siguientes, los estados financieros del Municipio de Solita, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 10% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.



ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

Fue presentado el Estado de Cambio en el patrimonio a través del SIA, pero no en el modelo o formato establecido por la Contaduría General de la Nación.

Realizado el análisis a los cambios en el patrimonio, este incremento en \$734,2 millones respecto la vigencia anterior, como efecto del resultado del ejercicio fiscal que al compararlo con la vigencia 2011, incremento en \$1.090,7 millones aproximadamente, al pasar de una pérdida de \$356,4 millones a un resultado positivo de \$734,2 millones.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Aunque las Notas a los Estados Contables presentaron valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que se proyecto información adicional cualitativa y cuantitativa, solo se incorporo análisis específico en algunas cuentas, la cuenta de provisiones no se incluyo dentro de las notas, entre otros. En las notas de carácter general, en el registro oficial de libros, no se mencionan la inconsistencia en los libros auxiliares y demás.

RESULTADO DE LA REVISION DE LA CUENTA

De acuerdo al resultado del proceso auditor y dado que la cuenta se da por no recibida por los errores presentados y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es Adversa o Negativa, se emite el No Fenecimiento de la cuenta fiscal de la vigencia 2012.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron treinta y un (31) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tiene presunto alcance disciplinario y dos (2) sancionatorios, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Caquetá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VELEZ OTALORA
Contralora Departamental Encargada
Resolución 387 del 16 de julio de 2013



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgo 1. Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012. – Hallazgo Administrativo y Sancionatorio

El Municipio debió rendir la cuenta conforme el contenido de la Resolución 120 de 2008, incluidos los instructivos.

La cuenta fue presentada dentro del periodo de rendición establecido por la Contraloría.

Del resultado de la evaluación de los diferentes formatos, anexos e información adicional se concluye que algunos reportaron errores, no se presentaron o subieron al SIA algunos anexos e información adicional, como se detalla en el cuerpo del informe.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la resolución 120 de 2008, se da por no recibida la información y la administración debe realizar las respectivas correcciones y solicitar la apertura de la plataforma para la rendición de la cuenta nuevamente.

Por lo tanto, la no rendición de la cuenta en su conjunto, conforme lo establecido en la Resolución 120 de 2008, se considera como hallazgo Administrativo y Sancionatorio.

Lo anterior permite concluir que dicho incumplimiento genera además, la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, ocasionado por la falta de controles y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones administrativas, por la falta de compromisos de los diferentes servidores del municipio.

Hallazgo 2. F01 Catálogo de Cuentas – Hallazgo Administrativo

El Catálogo de Cuentas no fue subido de manera consolidada con el concejo y personería.

Los anexos a los Estados Contables, Balance General, Estado de Actividad Financiera Económico, Social y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Contables, no fueron presentados conforme lo establecido en el manual de procedimientos de la Contaduría General de la Nación:

Balance General: Si se subió, pero no está de acuerdo con el Manual de procedimientos de la contaduría General de la Nación, en el capítulo II, procedimientos para la estructuración y presentación de los Estados Contables, dado que no está presentado de manera comparativa con el periodo contable inmediatamente anterior, como tampoco llevan las firmas del alcalde y del contador. Aparecen saldos en la propiedad planta y equipo en tránsito y mantenimiento y saldos en las cuentas 1655 Maquinaria y Equipo, 1665 Muebles Enseres y Equipo de Oficina, 1675 Equipo de Transporte, diferentes a los saldos del CGN y libro mayor y balance y auxiliares. De igual forma como no hubo movimiento en la vigencia, los saldos deben ser los mimos del 2011.

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental: No se nombro como lo exige el Manual de Procedimientos de la contaduría General de la Nación, en el capítulo II, procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados contables. Como tampoco está presentado de manera comparativa con el periodo contable inmediatamente anterior, el anexo tampoco tiene la firma del alcalde y contador.

Estado de Cambio en el Patrimonio: Fue subido a la plataforma sin las firmas correspondientes y no se elaboro en el formato establecido por la Contaduría Genera de la Nación.



Lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo 3. F02B Relación de Gastos de Caja Menor – Hallazgo Administrativo

Las pólizas que subieron no corresponden a la de manejo de la caja menor, sino a una de maquinaria y equipo y de seguro de automóvil, situación que debe ser corregida en la plataforma SIA.

Hallazgo 4. F04 Pólizas de Aseguramiento – Administrativo

El Municipio remitió con la controversia las diferentes pólizas de aseguramiento, con las que se pudo establecer que la vigencia de amparo de los diferentes riesgos, fue por todo el año 2012, sin embargo en el Formato F04, se rindieron datos muy diferentes a los de las pólizas, situación que debe ser corregida con la nueva rendición de la cuenta.

Hallazgo 5. F06, F07 Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos – Hallazgo Administrativo

Se presenta error de digitación, ya que el Decreto No.117 del 26 de diciembre de 2012, por medio del cual se liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Solita Caquetá, especifica que es para la vigencia Fiscal de 2013, cuando se trata del presupuesto del 2012.

No se encontró anexo de ejecución de ingresos y gastos del resguardo indígena Cusumbe-Agua Blanca.

Hallazgo 6. F09 Ejecución del PAC de la Vigencia - Hallazgo Administrativo

No fue presentado el anexo del PAC aprobado de la vigencia, PAC de las reservas presupuestales y de cuentas con sus diferentes modificaciones y ejecución del PAC con o sin situación de Fondos conforme el instructivo de la Resolución 120/2008. Anexaron fue relación de Bancos y cuentas por pagar.

Hallazgo 7. F12 Proyectos de Inversión - Hallazgo Administrativo

El formato F12 no fue diligenciado correctamente, no se relaciono ningún proyecto y tampoco se presentaron anexos de las fichas técnicas de proyectos del Banco de Programa, lo que indica que este no se encuentra en funcionamiento.

Hallazgo 8. F21. Cumplimiento Ley 617 de 2000 - Hallazgo Administrativo

Tanto la administración central como el Concejo y Personería dieron cumplimiento con la Ley 617 de 2000.

Se observo que la administración municipal no realizo de manera correcta la evaluación del cumplimiento de la Ley 617/2000, por cuanto la administración central arrojó diferencia en los gastos de funcionamiento al no descontar el valor del seguro de vida de los concejales. En el análisis del concejo se tomo como valor de la sesión diaria uno muy diferente, así como en los demás conceptos necesarios para el cálculo de cumplimiento. De igual forma para el análisis del cumplimiento de la Personería se tuvo en cuenta el valor trasladado y no el comprometido. Se considera como hallazgo administrativo

Se solicitaron cinco (5) contratos de los cuales 1 se cancelo con cargo a Inversión Fortalecimiento Institucional, cuando se considera como gasto de funcionamiento, una vez analizada la Ley 715 de 2001 y los conceptos de



Inversión previstos en el libro “Orientaciones para programación y ejecución de los recursos del sistema general de participación” del Departamento Nacional de Planeación (DNP), Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Se concluye que son gastos de funcionamiento, los \$50 millones del contrato SAC – 019, lo que afecta el indicador de Gastos de Funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y realizado el análisis de cumplimiento de Ley 617 de 2000, arroja el siguiente resultado:

Administración Central

ADMINISTRACION CENTRAL			
CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA	INFORME DEL MUNICIPIO	DIFERENCIA
	VALOR	VALOR	
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,209,626,738	1,209,626,738	0
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	893,237,688	852,237,688	41,000,000
RELACION GF/ICLD	73.84	70.45	3.39
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617 DE 2000	80	80	
CONTRATO CANCELADO CON RECURSOS DE INVERSION, SIENDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	50,000,000		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	843,237,688		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL AUDITADO.	893,237,688		

Como se puede observar la administración central dio cumplimiento al no sobrepasarse del límite de los gastos de funcionamiento autorizados teniendo en cuenta los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL			
CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA	INFORME DEL MUNICIPIO	DIFERENCIA
	VALOR	VALOR	
VALOR DE LA SESION	94,817	830,182	-735,365
VALOR SESIONES ORDINARIAS (90 SESIONES DE 9 CONCEJALES)	76,801,770	74,716,384	2,085,386
VALOR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (1.5% ICLD)	18,144,401	18,059,000	85,401
TOTAL MAXIMO LEGAL	94,946,171	92,775,384	2,170,787
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012	92,775,384	90,716,384	2,059,000
DIFERENCIA AL LIMITE	2,170,787	2,059,000	111,787

Como se observa el Concejo dio cumplimiento al ejecutar \$2,1 millones menos del máximo autorizado legalmente.



Personería Municipal

PERSONERIA MUNICIPAL			
CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA	INFORME DEL MUNICIPIO	DIFERENCIA
	VALOR	VALOR	
TOTAL MAXIMO LEGAL (150 SMLMV)	85,005,000	85,005,000	0
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012	85,005,000	77,921,250	7,083,750
DIFERENCIA AL LIMITE	0	7,083,750	-7,083,750

La Personería dio cumplimiento con la ejecución del límite de los gastos de funcionamiento.

Hallazgo 9. F20 2 AGR Acciones de control a la Contratación de sujetos – Fiducias control fiscal de los patrimonios – Hallazgo Administrativo.

La administración Municipal reportó en la plataforma del SIA un oficio de No Aplica, sin tener en cuenta los recursos del Sistema General de Participaciones, entregados a través de la Fiduciaria para el Plan Departamental de Aguas y que de acuerdo a Informe del Contador del grupo de apoyo del PDA Caquetá, el saldo recaudado a 31/12/2012 es de \$374.292.077, más los rendimientos por estos recursos de \$17.671.041,17 menos los gastos por comisión de la fiduciaria causada para la administración de los recursos causados de \$13.758.990, el saldo total a 31/12/2012 es de \$378.204.128,17, Recursos Entregados en Administración de Fiducia, lo que se considera como subestimación y hallazgo administrativo.

Analizada la muestra de los cinco (5) contratos, se encontró lo siguiente:

Hallazgo 10. Revisión de Contratos - Supervisión e Interventoría de Contratos - Hallazgo Administrativo

La administración del MUNICIPIO DE SOLITA, durante la vigencia 2012 asignó las funciones de Supervisión a diferentes servidores.

Es importante resaltar las Funciones y deberes de los Supervisores asignados por la administración del Municipio, en los diferentes contratos, deben ser desempeñadas teniendo en cuenta las facultades y deberes, conforme lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, que expresa "**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1º. El numeral [34](#) del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:



No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2º. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8º, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3º. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen”.

Las funciones de Interventoría de los Supervisores de los Contratos se limitan a realizar las certificaciones para los pagos cuando reciben los informes, pero no dejan evidencia del seguimiento y recomendaciones realizadas en el transcurso de la ejecución de los mismos, como ocurrió en los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 19 del 29/03/2012, 25 del 04/04/2012, 23 del 17/05/2012, 48 del 3/09/2012 y 55 del 31/10/2012.

Se considera como hallazgo administrativo, situación que se presenta por la falta de controles administrativos en especial por no dejar evidencias del cumplimiento de las funciones de supervisión.

Hallazgo 11. Revisión de Contratos - Imputación de Contratos – Hallazgo Administrativo y Disciplinario

El Municipio debe imputar los diferentes contratos, diferenciando cuales son los contratos que se pueden imputar por Inversión y cuáles corresponden a labores netamente administrativas y por lo tanto como gasto de funcionamiento.

El Municipio de Solita transgredió lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, artículo 209 de la Constitución Política en concordancia del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que verificado el contratos de prestación de servicios profesionales, Contrato SAC – 019, se observa que fue imputado como gasto de inversión, correspondiendo a gastos de funcionamiento.

Situación que se considera como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.



Lo anterior por falta de controles y rigidez en la asignación de la imputación para adquirir los diferentes servicios y productos y falta de claridad entre lo que es gasto de funcionamiento y fortalecimiento institucional.

No. Contrato	Modalidad	Objeto	Valor	Observaciones
SAC – 019	Contrato de Prestación Servicios	Elaboración de los manuales de ética manual de protocolo de servicio al ciudadano manual de convivencia ciudadana manual de presupuesto y manual de procesos y procedimientos y ajuste al manual de contratación del municipio de solita.	50.000.000	Estos gastos no se encuentran incluidos dentro del artículo 76.14, en donde establece las actividades que se pueden realizar como fortalecimiento institucional, ni en la Cartilla de "Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participación" del Departamento Nacional de Planeación (DNP) habida cuenta de que estas actividades son funciones de carácter administrativo recurrente dentro del normal funcionamiento de la entidad territorial que constituyen un gasto de funcionamiento.

Hallazgo 12. F22. F22A.F22B. Formulación y Avance Plan de Mejoramiento - Hallazgo Administrativo

No fue subida la información tanto de la formulación como del Avance del Plan de Mejoramiento vigente a 31/12/2012, concluyéndose que la administración o el funcionario de Control Interno no está al tanto del plan actualizado el cual fue firmado por la Alcaldesa y Funcionario de Control Interno y presentado a la Contraloría en Septiembre del año 2012.

Analizado el informe de avance de plan de mejoramiento formato F22B, presentado con la cuenta 2012 a través SIA, se pudo establecer que el Municipio no tuvo en cuenta el Plan vigente a 31/12/2012, sino que subió a la plataforma un informe con unas observaciones formuladas por la Contraloría, Acciones de Mejoramiento y tiempo muy diferente al aprobado en septiembre de 2012. Dado que se presentó un avance sobre un Plan que a la fecha de evaluación ya es inexistente, se da como no rendido por el municipio y no recibido por este ente de control, por lo que la administración debe proceder a solicitar la apertura de la cuenta para presentar de manera correcta el informe de avance del Plan correcto.

Lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo 13. Seguimiento al Cumplimiento de las Acciones de Mejoramiento del Plan Vigente a 31/12/2012. Administrativo y Sancionatorio.

El Plan de Mejoramiento vigente a 31/12/2012, fue presentado con oficio del 4/09/2012 y número de radicado 955 del 5/09/2012 y aprobado según acta del 5 de septiembre de 2012.

De las 45 observaciones formuladas por la Contraloría Departamental del Caquetá, a 31/12/2012, debieron haberse



cumplido en un 100%, 39 de ellas, conforme el plazo estipulado por la administración en el Plan de Mejoramiento aprobado y vigente a 31/12/2012.

Se procede a realizar análisis de cumplimiento de las acciones formuladas para ejecutar en el periodo que cubre del 5 de septiembre a 31 diciembre de 2012, tomando de las 39 acciones para verificar una muestra de 22, de las cuales se pudo establecer que en 17 no se dio cumplimiento, así:

No. (A)	FORMULACIÓN			ACCIONES DE MEJORAMIENTO	TIEMPO PROGRAMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES MEJORAMIENTO	OBSERVACIONES DE LA CONTRALORIA
	CLASE DE OBSERVACIÓN (B)	DESCRIPCIÓN OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CDC	ÁREAS CICLOS O PROCESOS INVOLUCRADOS (D)			
1	Hallazgo Administrativo	ALUMBRADO PUBLICO. El Municipio de Solita no ha estructurado un instrumento que contemple entre otros la expansión del servicio de alumbrado público, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios, cumpliendo con las normas técnicas de uso eficiente de energía, conforme el decreto 2424 de 2006.	planeación Municipal	Realizar el inventario de Iluminarias existentes en el Municipio que están en funcionamiento, y en mal estado y sitios sin iluminación.	Dos (2) Meses	No se reviso
			Hacienda Municipal	Ajustar el Presupuesto Municipal para presupuestar recursos económicos para la cofinanciación de proyectos de inversión a nivel de alumbrado publico	Tres (3) Meses	Analizada la ejecución presupuestal de gastos se encontraron compromisos por \$171.689.663. lo que indica que si se realizaron acciones para dar cumplimiento, sin embargo no se tuvo alcance para la verificación de la contratación del Mantenimiento y Expansión de alumbrado público.
2	Hallazgo Administrativo	<p>RENTAS POR COBRAR El municipio de Solita debe reconocer y revelar en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando a la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, aspecto que debe ajustarse reconociéndose las cifras determinadas en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, es decir deben de reconocerse cuando surjan los derechos que las originan con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos, conforme a lo establecido en la Resolución 356 del mismo 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y la Resolución 356 del mismo 5 de septiembre de 2007, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Se concluye que el grupo de rentas por cobrar, se encuentra en incertidumbre al no existir ni declaraciones tributarias ni liquidaciones oficiales en firme no se puede reconocer contablemente estos valores. Situación que se considera como hallazgo administrativo dado que la entidad adelanto</p>	Recaudo Municipal	Iniciar el proceso de elaboración y entrega de liquidaciones oficiales para el impuesto de Industria y Comercio y Predial Unificado de los contribuyentes morosos.	(3) Meses	De acuerdo a las observaciones de las Notas a los Estados contables esta actividad a 31/12/2012, ni siquiera se había iniciado, a la letra dicen: "Los valores registrados en cuentas por cobrar por Impuesto Predial Unificado y Impuesto de Industria y Comercio, son valores pendientes de verificar para demostrar que no hay prescripción de la acción de cobro, la cual se interrumpirá por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa, procedimiento que se encuentra en proceso". NO SE DIO CUMPLIMIENTO.



		proceso auditor específicamente al manejo del impuesto predial y ahí se consideraron las demás incidencias.		Identificar los títulos ejecutivos para la respectiva contabilización en cuentas por cobrar	(3) Meses	De acuerdo a anterior como no se ha realizado el proceso de liquidación y envío para comunicarlo o Notificarlas tampoco se ha realizado la comunicación a contabilidad para el registro. En las Notas a los estados Contables además estipulan: "Una vez culminado este proceso se debe ajustar el valor de cuentas por cobrar a lo real". NO SE DIO CUMPLIMIENTO.
5	Hallazgo Administrativo	OTROS ACTIVOS Los otros activos por \$41 millones, se considera igualmente en incertidumbre, ya que en el 2009 no se realizó amortización ni de los bienes entregados a terceros ni a los intangibles	Planeación y Secretaría de Hacienda	Establecer los convenios existentes de entrega de bienes a terceros y verificar si se encuentran vigentes	Tres (3) Meses	Se establece que esta actividad no se ha realizado por cuanto en contabilidad sigue el mismo saldo Bienes Muebles en Comodato y Amortización Bienes Muebles en Comodato. NO SE DIO CUMPLIMIENTO.
7	Hallazgo Administrativo	Se considera que el patrimonio el cual arroja un saldo de 7,711,4 millones, se encuentran en incertidumbre debido a los resultados de los ajustes cuando se realicen e igualmente se observa que no se esta dando aplicabilidad al manejo contable de la Depreciación y Amortización en la cuenta 3128, conforme lo establecido en la Resolución 356/2007	Contabilidad	Confirmar el monto del patrimonio una vez se realicen las depreciaciones y amortizaciones correspondientes.	Tres (3) Meses	NO SE DIO CUMPLIMIENTO. Se observa en los estados contables comparados y las mismas notas de carácter específico que no se realizó depreciaciones ni amortizaciones en la vigencia 2012, por lo tanto no hubo ajustes.
8	Hallazgo Administrativo	El municipio no ha dado cumplimiento con el artículo 5 de la Ley 298 de 1996, en cuanto a la organización de manera formal de un área contable y financiera.	Despacho del alcalde y Contabilidad	Crear el área financiera y contable mediante la adecuación de una Oficina Contable	Dos (2) Meses	No se verifico
9	Hallazgo Administrativo	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Las notas a los estados financieros presentadas a 31/12/2011, de carácter general y específico, no se explican de manera amplia los diferentes conceptos y los saldos de cada cuenta del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental. Aunque mejoraron respecto a la vigencia anterior. Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de Control Interno Contable.	Contabilidad y Secretaría de Hacienda	Ampliar la información registrada en las Notas a los Estados Financieros y detallar los diferentes conceptos y saldos de las cuentas del balance que requieran explicación	Tres (3) Meses	Aunque las Notas a los Estados Contables presentaron valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que se proyectó información adicional cualitativa y cuantitativa, falta análisis específico en algunas cuentas solo se escribió el saldo de la cuenta. En las notas de carácter general, en el registro oficial de libros, no se mencionan la inconsistencia en los libros auxiliares y demás. NO SE DIO CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD.
11	Hallazgo Administrativo	Se invirtió los recursos del fondo cuenta en conceptos que no están acorde con lo establecido en la ley. El Municipio no acreditó acto administrativo por el cual se creó o conformó el Comité Técnico Operativo de Seguridad Ciudadana.	Despacho del Alcalde, planeación y área financiera	Proyectar acto administrativo para la creación del Comité Técnico Operativo de Seguridad Ciudadana	Un (1) Mes	No se verifico



12	Hallazgo Administrativo	Se utilizaron del rubro del Fondo de Seguridad del Municipio para fines que no corresponden a la inversión consagrada por la Ley 418/97 y 1106/2006, tipificándose como presunto detrimento al patrimonio del Estado,	Despacho del Alcalde, Área financiera	Capacitar al personal del área financiera en la aplicabilidad de los recursos obtenidos mediante la Ley 418/97 y 1106/2006.	Tres (3) meses	No se verifico
13	Hallazgo Administrativo	El Municipio no dio cumplimiento con lo estipulado en el art. 6 de la Ley 1106 del 2006, por cuanto no efectuó el descuento del 5% de los contratos de obra pública celebrados en las vigencias 2007 y 2008, incumpliendo e implicando lo preceptuado en esta Ley.	Despacho del Alcalde y área financiera	Para la suscripción de contratos futuros se ejercerá con más rigor la aplicación de la obligatoriedad del descuento del 5% de los contratos de obra pública recursos obtenidos mediante la Ley 418/97 y 1106/2006.	Inmediato	No se verifico
14	Hallazgo Administrativo	Se establece presuntas irregularidades administrativas determinándose que en la cuenta de la inversión surtida en el comprobante de Pago No.1479 del 30-12-2008, por valor de \$2.500.000 rubro No. "231044070106 denominado programas de Atención a desplazados por la violencia" pertinente al suministro de granos y víveres, la factura no presenta la fecha exacta de su expedición describe únicamente "diciembre de 2008" concluyéndose que el Ente Territorial no exige las facturas con los requisitos de Ley, de conformidad con el Art. 617 del Estatuto Tributario. De igual forma el contrato de suministro no tiene número. Por otra parte se percibe que no hay prontitud por parte del Ente Territorial en la entrega de los elementos a la población desplazada por la violencia, dado que la nota de suministro se realiza el 05-12-2008 y solo hasta el 30-12-2008 se hace la entrega de los elementos, teniendo en cuenta que se trata de ayudas humanitarias de emergencia a esta población. Situación que se da por la ineficiencia en el sistema de control interno del municipio y la inoperancia del Ente Territorial al no existir procedimientos que permitan un adecuado seguimiento y control; conllevando al bajo nivel administrativo y de gestión.	Área financiera	Para la suscripción de contratos futuros que requieran de factura para su pago, se solicitará la factura con requisitos de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario.	Inmediato	No se verifico
15	Hallazgo Administrativo	El Ente Territorial no tiene adoptado en sus procedimientos administrativos mecanismos que permita identificar y determinar las estadísticas para presentar informes de gestión por cada uno de los sectores de inversión social y de población desplazada por la violencia, atendida en cada una de las vigencias a pesar de haberse invertido en estos sectores. Situación que se da por las deficiencias en la adopción y aplicación de procedimientos que permitan establecer eficientemente los resultados de inversión con destino a la población en situación de desplazamiento por la violencia, lo cual genera bajos niveles de gestión administrativa en el reporte de la información y resultados en cumplimiento a la Sentencia T-025/2004. Este hallazgo se configura como administrativo.	Sec. De Gobierno	Rediseñar la presentación de encuestas para determinar las estadísticas de desplazados y aumentar la inversión social de la población desplazada por la violencia	Tres (3) Meses	Analizada la ejecución presupuestal de gastos, se concluye que no se dio cumplimiento a la acción de mejoramiento de realización de encuestas e inversiones del ente territorial con destino a desplazados, por cuando se observa que a pesar que fue creado el rubro de salud para atención de los desplazados fue contracreditado en su totalidad, de igual forma se creó el rubro de Atención y Apoyo a la Población Desplazada por la Violencia con \$15,5 millones y solamente se ejecutaron \$3,370 aproximadamente. Esto demuestra que no hubo estadística de desplazados y necesidades para basado en ello programar el presupuesto.



16	Hallazgo Administrativo	Presuntas irregularidades en la cancelación de Servicios Públicos, afectando rubros del gasto de inversión-Recursos del Sistema General de Participación-Propósito General-Forzosa Inversión Código No. 2310404070106 Atención y Apoyo a la Población Desplazada por la violencia y No. 23104040801121 perteneciente al Subsector Equipamiento Municipal denominado Mejoramiento y mantenimiento de plazas de mercado, mataderos, cementerios, parques, andenes y mobiliarios de espacio público, violando la Ley 715 de 2001 y el presupuesto municipal. Situación que se da por la deficiencia en sistema de control interno, al no existir procedimientos que permitan un adecuado alcance y control en la asignación y ejecución de los recursos, generando una inefectiva gestión administrativa.	Secretaría de Hacienda	Realizar las erogaciones presupuestales de acuerdo a lo preceptuado a la Ley 715 de 2001 y Decreto 111 de 1996	Inmediato	No se verifico
17	Hallazgo Administrativo	Según el Informe Presupuestal de gastos se observa que el municipio comprometió y pago recursos de acuerdo a los rubros asignados tales como: en el año 2008 se dispuso el rubro No. 2310404070106, denominado Programa de Atención a población Desplazada por la Violencia por valor de \$2.766.300 y en el 2009 el No. 2310404070106, denominado Atención a la Población Desplazada por la Violencia. Por valor de \$1.000.000, determinándose que estos valores no coinciden con la inversión sustentada documentalmente por el municipio erogados por los rubros en comento, teniendo en cuenta que los documentos sustentados con este rubro en el 2008 correspondió a \$3.000.000, y los soportes de la inversión en la vigencia 2009 arroja también un valor superior al señalado en el informe de ejecución de gastos 2009. Es decir ese acredita un valor mayor que al estipulado en los citados informes presupuestales frente al determinado rubro. Situación que se da por el inadecuado suministro de la información y veracidad de los soportes documentales existentes de la inversión ejecutada con los recursos asignados a la población en situación de desplazamiento por la violencia proyectados en el informe de ejecución presupuestal de gastos, lo cual impide el adecuado control y evaluación de los recursos públicos destinados a esta población objeto de la Auditoría que practica la Contraloría Departamental, generando poca credibilidad, negligencia y bajos niveles administrativos del Ente territorial Auditado.	Secretaría de Gobierno / Área financiera	Se proyectará la totalidad de las erogaciones presupuestales en la ejecución de gastos, y que coincida con los soportes pertinente a la población desplazada por la violencia	Dos (2) Meses	No se verifico
18	Hallazgo Administrativo	El Ente Territorial de conformidad con lo ordenado en la Sentencia T-025, debe apropiar recursos para atender a la población en situación de desplazamiento por la violencia y hacer esfuerzo presupuestal con sus recursos propios para la asignación en inversión a esta población, por lo tanto se determina que el municipio de Solita no destinó recursos propios para esta población, según los acuerdos municipales aprobados del presupuesto para el municipio de Solita vigencia 2008 y 2009, corroborados también con los informes de ejecución de ingresos y gastos de las citadas vigencias. Los recursos dispuestos por el municipio correspondió a los trasladados del nivel nacional apropiados del Sistema General de Participaciones, tampoco se determinó en el presupuesto asignado y comprometido la diferenciación debidamente caracterizada de la	Área financiera y Control Interno	Destinar en el presupuesto Municipal de acuerdo a la capacidad de pago, recursos propios para atender a la población desplazada por la violencia.	Dos (2) Meses	De libre destinación para Atención y Apoyo a la Población Desplazada por la Violencia destinaron \$8.000.000 millones y solamente se ejecutaron \$166.000.



		<p>población desplazada por la violencia por grupos tanto indígenas, afrodescendientes, madres cabeza de familia, niños desplazados, discapacitados, grupos de familia. El municipio debe hacer diferenciación con los de la población vulnerable, con el fin de permita una mayor efectividad en la distribución y manejo de estos recursos a una adecuado seguimiento y control a las actividades, programas y proyectos que se ejecuten con tales recursos. Situación que se da por la falta de programación y planeación en la asignación de los recursos acorde a la política pública nacional, lo cual no permite la ejecución de acciones y estrategias que conduzcan al mejoramiento de las necesidades y avance en la calidad de vida de la población en situación de desplazamiento por la violencia y cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, generando bajos niveles en el avance del goce efectivo de los derechos de la población desplazada. Se constituye como hallazgo administrativo.</p>				
19	Hallazgo Administrativo	<p>El Municipio para la ejecución de los recursos debe formular programas y proyectos sostenibles, de acuerdo a las asignaciones presupuestales que deben desagregarse por grupos de población desplazada por la violencia, diferenciada de la población vulnerable, conforme a la Sentencia T-025 de 2004, encontrándose que el municipio no ha operado conforme al precepto normativo requerido, donde el presupuesto ejecutado para el año 2008 y 2009, el informe de ejecución presupuestal de gastos en concordancia con los documentos soportados de la inversión, correspondió a pagos en la adquisición de víveres, pago de servicios públicos entre otros. Detectándose que en la vigencia 2008 y 2009, no se encontró proyecto debidamente desarrollado en términos sostenibles de mediano y largo plazo exclusivamente para la población en situación de desplazamiento por la violencia, lo que deja entrever que el municipio no apropia ni adelanta proyecto para la atención a esta población como lo ha ordenado la Corte Constitucional en la Sentencia T-025/2004, percibiéndose que el municipio ha generando bajos resultados y logros en la ejecución de proyectos y programas que proporcionen sostenibilidad económica y satisfacción a las necesidades de la población desplazada por la violencia y por ende impidiendo el avance adecuado de la superación del estado de cosas inconstitucional, falencia que se constituye como hallazgo administrativo.</p>	Secretaría de Planeación	Radicar proyectos a nivel Departamental y Nacional que proporcione la sostenibilidad económica de la población desplazada por la violencia	No se verifico	
22	Hallazgo Administrativo	<p>Debe existir coherencia en los valores recaudados entre las diferentes áreas en el reporte de la información de impuesto predial unificado, toda vez que se detectan valores distintos sobre el recaudo de la vigencia 2010, diferencias entre los datos arrojados y reportados por el programa CORPORA, SIA, con los registros contables e informe de ejecución de ingresos. Situación que se da por la carencia en la aplicación de mecanismos de seguimiento y control del municipio coordinación y conciliación de estos recursos entre dependencias de contabilidad, tesorería y</p>	Secretaría de Hacienda	Adquirir, capacitar e Implementar un Software para el manejo en el Impuesto Predial Unificado en el Municipio.	Tres (3) Meses	Se dio cumplimiento según contrato para adquisición del software.



		presupuesto de manera efectiva que permita reflejar y reportar la información fidedigna, precisa y confiable sobre este concepto, conllevado a bajos niveles de gestión administrativa.				
23	Hallazgo Administrativo	Presuntas falencias administrativas en el manejo y diligenciamiento de recibos de caja, en el momento de registrar los valores recaudados del tributo, toda vez que el ente territorial a pesar que el dinero ingresa a las arcas de la tesorería, el funcionario responsable del manejo de los citados recibidos de pago trastoca y coloca los valores en otros conceptos distintos a las de impuesto predial que refleja el formato de estos recibos, situación que se genera por la deficiencia en las herramientas del sistema de control interno del ente territorial e imprecisión en el registro de la información conllevando a bajos niveles de gestión administrativa.	Secretaría de Hacienda - Auxiliar administrativo designado para recaudo	Adquisición e Implementación de un Software para el manejo en el Impuesto Predial Unificado en el Municipio. Realizar arqueo de cuentas del impuesto predial unificado mensualizado.	Tres (3) Meses Tres (3) Meses	No se verifico No se verifico
24	Hallazgo Administrativo	Presuntas irregularidades en cuanto se ha generado el fenómeno de caducidad del tributo correspondiente al impuesto predial unificado, configurándose en presunto detrimento al patrimonio del Estado de acuerdo al artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (anexo 3) Situación que se presenta por la inoperancia administrativa en la consecución coordinada de mecanismos internos que permitan el avance procedimental y de tramite bajo el principio de la celeridad, eficacia y eficiencia en los procesos de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial unificado, lo cual impide el oportuno recaudo de recursos propios y genera bajos niveles de gestión administrativa y fiscal y disminución de sus recursos a percibir.	Secretaría de Hacienda - Auxiliar administrativo designado para recaudo	Adquisición e Implementación de un Software para el manejo en el Impuesto Predial Unificado en el Municipio.	Tres (3) Meses	Mediante contrato 023/2012, se contrato el suministro y soporte técnico de Licencia de uso de un programa de computador que permita el manejo integral de la información del impuesto predial unificado para todos los predios de la jurisdicción del municipio de Solita Caquetá.
25	Hallazgo Administrativo	El municipio debe emitir títulos ejecutivos que permita efectuar el tramite correspondiente al cobro del impuesto predial unificado dentro de los términos previstos, para lo cual se detecta que el municipio no emite títulos ejecutivos de manera efectiva y en oportunidad que permita impedir que se extinga la obligación tributaria de los contribuyentes en cumplimiento al estatuto tributario nacional y reglamentos internos. Situación que se da por falencias en el sistema de control interno generando bajos niveles de gestión pública.	Despacho del Alcalde - Secretaría de Hacienda - Auxiliar administrativo designado para recaudo	1) Presentar informe mensual de los expedientes a la Secretaría de Hacienda, a los cuales se les constituirá título ejecutivo. 2) Implementación y aplicación del DECRETO N° 105 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE SOLITA - CAQUETÁ"	inmediato	De acuerdo a las observaciones de las Notas a los Estados contables esta actividad a 31/12/2012, ni siquiera se había iniciado, a la letra dicen: "Los valores registrados en cuentas por cobrar por Impuesto Predial Unificado y Impuesto de Industria y Comercio, son valores pendientes de verificar para demostrar que no hay prescripción de la acción de cobro, la cual se interrumpirá por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria forzosa de la liquidación oficial



					<p>administrativa, procedimiento que se encuentra en proceso". Por lo tanto no se han constituido títulos ejecutivos y menos presentar informes mensual, como tampoco se ha dado aplicación al manual de cartera. NO SE DIO CUMPLIMIENTO.</p>	
26	Hallazgo Administrativo	<p>El municipio ha adoptado mediante el acto administrativo Decreto 017 del 30 de abril de 2007, el reglamento interno de recaudo y cartera, si embargo se observa que no tiene depurada su base de datos del impuesto predial unificado, presenta inconsistencias, toda vez que la información rendida en el SIA detalla que en algunos predios no se registro la información completa, así mismo la administración municipal no ha depurado ni organizado lo pertinente a los predios que aparece como propietario el mismo municipio y de los cuales se les han realizado mejoras a particulares. Situación que se da por las deficiencias en el sistema de control interno, falta de herramientas de control y seguimiento a los procesos y procedimientos internos de la administración sobre el impuesto predial unificado del municipio, que impide el efectivo cumplimiento de los fines esenciales del Estado y los principios de la administración pública, generando bajos niveles de gestión administrativa.</p>	Secretaría de Hacienda - Auxiliar administrativo designado para recaudo	<p>Adquisición e Implementación de un Software para el manejo en el Impuesto Predial Unificado en el Municipio. e Implementación y aplicación del DECRETO N° 105 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE SOLITA - CAQUETÁ"</p>	Tres (3) Meses	<p>Se adquirió software para el manejo del impuesto predial pero no se adoptado el reglamento interno de cartera, conforme lo argumentado en las notas. NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD.</p>
27	Hallazgo Administrativo	<p>Se ha determinado que el municipio se encuentra liquidando sus intereses de mora a través de su única herramienta para llevar a cabo todo lo concerniente al impuesto predial unificado mediante el software denominado CORPORA, utilizando el método simple y no el compuesto, es decir no calcula el interés diario sobre la mora del impuesto; sino que esta liquidando los intereses por mes vencido, así como calculando el interés a la tasa vigente y no a las tasas de usura de los respectivos mes de mora, razón por la cual se requiere que el Ente Territorial efectúe los correctivos pertinentes en el software, conforme a los preceptos normativos que para ello rige en cuestión del impuesto predial unificado. La anterior situación se da por las inconsistencias en la parametrización de las herramientas y mecanismos aplicados en la administración municipal sobre la liquidación del impuesto predial unificado en concordancia con los preceptos normativos que rigen la administración pública y demás procesos y procedimientos internos de la alcaldía, generando bajos niveles de gestión administrativa y fiscal en el recaudo del</p>	Secretaría de Hacienda	<p>Adquisición e Implementación de un Software para el manejo en el Impuesto Predial Unificado en el Municipio, el cual este parametrizado de acuerdo a la Ley 1066 de 2006, (El interés de mora se calculará con interés compuesto, utilizando como referencia la Tasa de Usura) e Implementación y aplicación del DECRETO N° 105 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE SOLITA - CAQUETÁ"</p>	Tres (3) Meses	No se verifico



		impuesto predial unificado.				
28	Hallazgo Administrativo	Presuntas irregularidades administrativas por cuanto se determina que el software CORPORA utilizado por el municipio, como única herramienta en la liquidación, facturación, y recaudo del impuesto predial unificado no se encuentra implementado ni adoptado mediante un manual de procedimiento debidamente organizado y detallado; se desconoce por parte del municipio el manual respectivo sobre el manejo del software de impuesto predial, que permita al ente territorial, direccionar, administrar, custodiar, ajustar y realizar seguimiento controla la información en cuanto a liquidación, facturación, cartera y recaudo de este tributo, además por ser la única herramienta utilizada por el ente territorial, se exhorta para que sea manejada dentro de los parámetros normativos con transparencia, control, seguridad y eficiencia. En virtud de lo anterior, el Ente Territorial debe iniciar los correctivos pertinentes a que haya lugar para subsanar estas falencias administrativas que generen niveles de gestión administrativas y fiscales optimas en cumplimiento de los fines y principios esenciales del Estado.	Secretaría de Hacienda	Adquisición e Implementación de un Software para el manejo en el Impuesto Predial Unificado en el Municipio.	Tres (3) Meses	Mediante contrato 023/2012, se contrato el suministro y soporte técnico de Licencia de uso de un programa de computador que permita el manejo integral de la información del impuesto predial unificado para todos los predios de la jurisdicción del municipio de Solita Caquetá.
29	Hallazgo Administrativo	Presuntas irregularidades administrativas, en cuanto se estableció que el ente territorial no ha clasificado ni efectuado una relación que identifique de manera clara los predios tanto exentos como los que figuran excluidos, teniendo en cuenta que el Estatuto Tributario Municipal artículos 33 y 34 Acuerdo Municipal 034 del 2003, vigente para el año 2010, contempla esta clase de predios. Situación que se presenta por las deficiencias del sistema de control interno del municipio, lo cual genera imprecisión y falta de organización en el sistema de impuesto predial unificado, conllevando bajos niveles de gestión administrativa.	Secretaría de Hacienda - Auxiliar administrativo designado para recaudo	Realizar un inventario a la fecha de todos los predios del municipio exentos y excluidos del pago del IPU.	Tres (3) Meses	Dentro de la relación de predios del Municipio no se remitió relación de los exentos y excluidos. NO SE DIO CUMPLIMIENTO.
				Mantener actualizado anualmente el inventario de predios exentos y excluidos de pago del IPU.	Tres (3) Meses	Dentro de la relación de predios del Municipio no se remitió de los exentos y excluidos que permita de ahí en adelante mantener anualmente el inventario. NO SE DIO CUMPLIMIENTO.



31	Hallazgo Administrativo	Presuntas irregularidades en la aplicación de los porcentajes estipulados sobre "incentivos por pronto pago impuesto predial unificado" vigencia 2010, acuerdo municipal 091 del 09-11-2009. Detectándose que se otorgaron descuentos a los contribuyentes por encima de los porcentajes establecidos en dicho actos administrativos, generando presunto detrimento al patrimonio del Estado con fundamento en la Ley 610 de 2000. (Anexo 4)	Secretaría de Hacienda - Auxiliar administrativo designado para recaudo	Capacitar al personal de la Secretaría de Hacienda Municipal en la aplicación del Estatuto Tributario 034/2003 y el Decreto 091 del 9 de noviembre de 2009 en lo correspondiente a la aplicación de los incentivos por pronto pago de los tributos del municipio.	Tres (3) Meses	No se verifico
				Parametrización del nuevo software para el otorgamiento de incentivos por pronto pago de IPU, para que no quede a merced del funcionario	Tres (3) Meses	No se verifico
32	Hallazgo Administrativo	La administración municipal esta contrariando lo dispuesto en el Estatuto Tributario municipal vigente para el año 2010, el Ente Territorial en relación a los pagos recaudados de la vigencia 2010, no liquido ni facturo intereses sobre el tributo del impuesto predial a los contribuyentes que pagaron posterior a la fecha de vencimiento establecida en el Estatuto Tributario municipal acuerdo Municipal No 034 del 17-12-2003 artículo 31 párrafo quinto (5) en concordancia con el artículo primero (1) numeral cuatro (4) del decreto No 091 del 9 de noviembre de 2009, en consecuencia por dicha negligencia no recibió estos emolumentos configurándose en presunto detrimento al patrimonio del Estado Lay 610 de 2000. (Anexo 5) La anterior situación, se presenta por la inobservancia de los preceptos normativos reglamentos internos y actos administrativos que rigen la administración pública aunada a la falta de seguimiento y control que debe ejercer el Ente Territorial en el cumplimiento de las funciones que le compete a los responsables del manejo, administración y custodia de los recursos públicos en procura del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, comportando bajos niveles administrativos y fiscales en cuanto al recaudo del impuesto predial unificado.	Secretaría de Hacienda	Parametrización del nuevo software para el otorgamiento de incentivos por pronto pago de IPU	Tres (3) Meses	No se verifico
33	Hallazgo Administrativo	Deficiencias en el sistema de control interno en cuanto se detecto que en el municipio de Solita, no funciona el Subsistema de Control de Gestión, el cual permite el seguimiento y control a la ejecución de los procesos de la entidad, al carecer del manual específico de procesos y procedimientos detallados y parametrizados de las actividades internas frente al impuesto predial unificado que permita establecer de forma clara y precisa las	Secretaría de Hacienda	Implementación y aplicación del DECRETO N° 105 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE SOLITA - CAQUETÁ"	Tres (3) Meses	De acuerdo a las Notas no ha implementado el reglamento interno de cartera por cuanto no se ha efectuado el trámite de liquidación y notificación del impuesto por cobrar. NO SE DIO CUMPLIMIENTO.



		<p>circunstancias y pasos que rige el trámite del mismo, incluido los términos técnicos que se utilizan en el procedimiento de cobro coactivo, igualmente procedimiento para la medición y control continuo sobre todo el proceso de impuesto predial unificado el Ente auditado, situación que dificulta su control y seguimiento tanto a la misma administración municipal como para el Ente auditor. Situación que se da por la deficiencia en la calidad de la gestión del sistema de control interno sobre el impuesto predial unificado lo que impide el cabal cumplimiento de los principios y fines de la administración pública generando bajos niveles de gestión administrativa.</p>		<p>Realizar una capacitación sobre los procedimientos descritos en Reglamento Interno de Cartera, orientados a facilitar y entender como se hace la liquidación, facturación, pagos, recaudos y el manejo de la depuración de cartera del impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio y demás tasas y contribuciones</p>	Tres (3) Meses	No se verifico
				<p>Realizar evaluaciones periódicas cada dos meses durante un año a la implementación del Reglamento Interno de Cartera, con el fin de monitorear su correcta y eficiente aplicación.</p>	Tres (3) Meses	No se verifico
34	Hallazgo Administrativo	<p>PROCESO AGREGACION De conformidad al manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No 356 del 05 de septiembre de 2007, el municipio debió realizar el proceso de agregación de la información contable de las entidades (agregadas) Personería y Concejo Municipal, actividad que no fue realizada por el municipio. Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de Control Interno Contable.</p>	Contabilidad y Secretaría de Hacienda	<p>Oficiar a la Personería y Concejo Municipal solicitando los Estados Financieros y Ejecuciones Presupuestales de manera trimestral</p>	Dos (2) Meses	<p>Analizado el CGN remitido a este ente de control y contaduría general de la nación se determina que la información no fue presentada de manera agregada a pesar que remitieron CGN de Personería y Concejo. No se verifico si el Municipio oficio solicitando la información trimestral. NO SE DIO CUMPLIMIENTO CON EL PROCESO DE AGREGACION.</p>
35	Hallazgo Administrativo	<p>CAJA Y BANCOS No fue remitido auxiliar contable que refleje el saldo de las 41 cuentas relacionadas en el formato F03, pues solamente se relacionan 15 cuentas. L libro mayor y balance también fue presentado de manera consolidada, no mostrando de manera detallada las cuentas con sus saldos. De igual forma se considera que el software mal parametrizado. Lo anterior debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de Control Interno Contable.</p>	Contabilidad y Secretaría de Hacienda	<p>Parametrizar el Software Contable para que imprima los libros auxiliares "La Contraloría Departamental del Caquetá acepto la controversia respecto al saldo de la cuenta"</p>	Tres (3) Meses	<p>Se establece que no ha sido parametrizado el software contable para la generación correcta de los libros auxiliares conforme el resultado del proceso auditor y oficio SH-1094 del 14/06/2013. NO SE DIO CUMPLIMIENTO.</p>
37	Hallazgo Administrativo	<p>OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO Auditado y comparado el saldo del balance general, con el informe sobre el servicio de la deuda presentado en el primer trimestre del año 2012, en donde arroja el saldo anterior, se establece una diferencia de \$ 4.3 millones. Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de Control Interno Contable.</p>	Contabilidad y Secretaría de Hacienda	<p>Solicitar a la entidad financiera el saldo de la deuda a 30 de septiembre de 2012, y realizar su ajuste pertinente</p>	Tres (3) Meses	<p>NO SE DIO CUMPLIMIENTO por cuanto nuevamente se presento diferencia entre el saldo contable del servicio de la deuda y el reportado en SEUD, ya que se encontró una subestimación de \$12.535.453.</p>



38	Hallazgo Administrativo	CUENTAS POR PAGAR El valor de \$8.1 millones que corresponde a consignaciones pendientes de identificar y por lo tanto de ajustar. Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de Control Interno Contable.	Contabilidad y Secretaría de Hacienda	Identificar las consignaciones pendientes a favor del Municipio y consignadas por terceros y conocer su procedencia	Tres (3) Meses	NO SE DIO CUMPLIMIENTO con la identificación de las consignaciones, por cuanto al contrario el saldo incremento, arrojando un saldo de \$15.319.364,62.
42	Hallazgo Administrativo	GASTOS Los gastos del periodo no se ajustaron a la realidad como por ejemplo los gastos de personal a 31/12/2011, así como tampoco se ajustaron saldos del activo y pasivo que en su momento afectarían los gastos. Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de Control Interno Contable.	Contabilidad y Secretaría de Hacienda	Ajustar los gastos de personal, y saldos de activo y pasivo a 31/12/2011 y meses subsiguientes realizar la causación correspondiente de manera mensualizada	Tres (3) Meses	No se ha realizado la causación correcta de los gastos como se puede observar en los de personal y demás de acuerdo al resultado del proceso auditor sobre la vigencia 2012. NO SE DIO CUMPLIMIENTO.
43	Hallazgo Administrativo	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO El estado de cambios en el patrimonio presentado a través del SIA, se encuentra mal elaborado, no se tuvo en cuenta el modelo establecido en la resolución 356 del 5/09/2007 y sin firmas lo cual no tiene ninguna validez. Analizando el patrimonio presentado por el municipio, la disminución de las variables se presentó por el comportamiento negativo del resultado del ejercicio fiscal, siendo el efecto de este, superior al incremento del capital fiscal.	Contabilidad y Secretaría de Hacienda	Realizar el formato del Estado de Cambios en el Patrimonio bajo la Resolución 356 05/09/2007; Ajustar el estado de cambios en el patrimonio al modelo establecido de acuerdo a la norma	Tres (3) Meses	NO SE DIO CUMPLIMIENTO por cuanto nuevamente el Estado de Cambio en el Patrimonio presentado a 31/12/2012, no fue presentado conforme el modelo establecido en la resolución 356 del 5/09/2007.

Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo y Sancionatorio.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Sobre la información adicional se encontró lo siguiente:

Hallazgo 14. Cierre Presupuestal - Hallazgo Administrativo.

Fue subida a la plataforma SIA el Decreto de Cierre pero sin los anexos del análisis de sector por sector. Fueron allegados de manera física dentro del proceso auditor, soportes de relación de bancos, cuentas por cobrar y por pagar, pero de manera general y no en el modelo de los anexos al cierre presupuestal. Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo 15. Informe Anual sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno - Hallazgo Administrativo.

De acuerdo al resultado de la evaluación realizada por los servidores del Municipio, en el informe anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, los subsistemas presentan las siguientes dificultades, las cuales la administración debe plantear las acciones de mejoramiento para subsanarlas, así como tener en cuenta las recomendaciones del servidor de Control Interno. Es de anotar que no fue remitida la calificación porcentual.



SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO:

No se tomo la decisión por parte de la alta dirección de la administración central de actualizar la estructura orgánica de la entidad.

SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

Se tienen construidos los indicadores de gestión, pero no se ponen del todo en práctica, a pesar de haberse elaborado y adoptado el respectivo manual, así mismo el manual de procedimientos no se encuentra actualizado.

SISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN

Muy pocas. No se especificaron las dificultades.

Falta conectividad eficiente a Internet en el Municipio de Solita, lo que dificulta mucho los procesos de actualización y capacitación de los funcionarios.

RECOMENDACIONES

Compromiso por parte de la alta dirección, del equipo operativo MECI integrado por acto administrativo, compromiso por parte de los funcionarios en general.

Dentro del informe de labores de control interno, el funcionario informa que realizo seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito en el año 2011 por la Alcaldía de Solita con la Contraloría Departamental de Caquetá, pero no remitió con la cuenta el avance del Plan de Mejoramiento firmado y presentado por la administración en septiembre de 2012.

De acuerdo al informe de la oficina de Control Interno, en reunión del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el 24 de octubre de 2012, se realizo seguimiento al Plan de Mejoramiento pero al parecer del que ya no se encontraba vigente a esta fecha.

Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo 16. Informe de Control Interno Contable - Hallazgo Administrativo.

Fue remitido a través del SIA, el Informe de Control Interno Contable.

De acuerdo con los resultados de la calificación efectuada por el funcionario de control interno, arroja que el grado de implementación y efectividad de los controles asociados a las actividades del proceso contable, es Satisfactoria con una calificación de 3.83, pero de acuerdo con el resultado del proceso auditor donde la información contable no es razonable, en realidad la implementación del Sistema de Control Interno no es Confiable, sino Inadecuado con grandes Deficiencias.

Lo anterior se considera como hallazgo administrativo.



3.2 Gestión Contable

La auditoría arrojó como resultado la siguiente Opinión de Estados Financieros, para lo cual se consideran las cuentas examinadas del activo, pasivo y patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la partida doble. Los errores e inconsistencias del estado de actividad financiera, económica, social y ambiental se cuantificaron por el efecto neto producido en la cuenta patrimonial resultado del ejercicio.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos siguientes, los estados financieros del Municipio de Solita, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 10% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión adversa o Negativa respecto a la información financiera.

BALANCE GENERAL

La administración municipal debe dar aplicabilidad al manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás reglamentación expedida por la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo 17. Efectivo - Hallazgo Administrativo.

Caja

Analizado el saldo de caja del balance general, con el libro mayor y balance es el mismo, pero al cruzar el valor con el libro auxiliar es totalmente diferente arrojando un saldo negativo.

Bancos y Corporaciones

Comparados los saldos del valor en libros del Formato F03, con los saldos de los extractos bancarios y los saldos de las conciliaciones Bancarias de las cuentas corriente del Banco Colombia No. 466-246816-58, No. 466-246816-61 y 466-246785-35, donde el saldo del extracto es superior al del libro auxiliar de bancos de tesorería, no se busca llegar a uno de estos saldos con las diferencias, si no que se llega a unas sumas iguales que no los representan. De igual forma algunos valores de las diferencias en las conciliaciones bancarias, no se especifican fechas ni a que conceptos corresponde, como es el caso del valor de \$5.190.000 de la cuenta 466-46785-35. Por lo que las inconsistencias en las conciliaciones bancarias, se considera como hallazgo administrativo.

Aunque analizados los saldos del formato F03 con las conciliaciones y extractos bancarios, de las 46 cuentas rendidas, se observa que los saldos están soportados tanto en los extractos, así como las diferencias en las conciliaciones, cruzados el total del saldo en bancos con el saldo del libro mayor y balance, este es el mismo, sin embargo al verificar los saldos de cada cuenta en el libro auxiliar contable, estos libros no arrojan saldo, por lo cual se procedió a sumar tanto los débitos como los créditos para sacar la diferencia y determinar un presunto saldo de



cada cuenta, lo que arroja una diferencia \$711.950.210, ya que el saldo en bancos según Tesorería es de \$1.190.160.538 y según el cálculo realizado con el auxiliar contable al sumar los saldos positivos y negativos que arroja cada cuenta alcanza el valor de \$478.210.328. En el libro auxiliar 7 cuentas no aparecen con valor alguno, es decir no se encuentran registradas en contabilidad, por lo tanto no nos explicamos como el saldo contable es igual al informe presentado con la cuenta F03.

El libro mayor y balance fue presentado de manera consolidada por lo tanto no se pudo verificar los saldos a nivel subcuenta.

Al igual que en la vigencia anterior se observa las mismas irregularidad en los libros de contabilidad, concluyendo que la administración no tomo ningún correctivo al respecto, quedando de esta forma una información financiera sin registros adecuados que permita informar con claridad a cada uno de los beneficiarios de la información.

En razón a que los saldos del formato f03, una vez cruzado con los saldos de extractos y conciliaciones son iguales, se considera como hallazgo administrativo las inconsistencias del libro auxiliar, dentro de estas la falta de registro de las 7 cuentas y queda bajo responsabilidad de la administración la veracidad del libro mayor y balance, ya que este presenta el mismo saldo consolidado del informe F03, pero no se encuentra presentado a nivel de subcuenta, no pudiéndose comparar los saldos de cada una de las cuentas bancarias.

Hallazgo 18. Rentas por Cobrar - Hallazgo Administrativo.

El Municipio para la contabilización de las Rentas por Cobrar debe aplicar lo establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, expedidas por la Contaduría General de la Nación. En este se establece que "deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse como lo mencionan en las mismas notas, cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. ... Las liquidaciones oficiales deben reconocerse como derechos contingentes en las cuentas de orden, hasta tanto queden en firme. Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el período contable en curso, sin perjuicio de la vigencia a la cual corresponde la liquidación. También incluye las retenciones y anticipos liquidados en el mismo período. Las rentas de vigencias anteriores son los saldos de las rentas por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del período contable siguiente".

El Municipio sigue exactamente lo mismo que la vigencia 2011, con el mismo saldo de rentas por cobrar pendiente de ajustar y sin realizar la depuración, liquidación y notificación de las mismas, con el fin de evitar la extinción de la obligación tributaria o fenómeno de la caducidad y de esta forma contar con soportes para reflejar las cifras en el activo. Se observa que ni siquiera a nivel de información en cuentas de orden, el Municipio cuenta con informe basado en la realidad económica de las rentas por cobrar del Municipio.

De igual forma el Municipio sigue sin direccionar política de recaudo que permita la recuperación de estos recursos, al no haber dado aplicabilidad al reglamento interno de cartera conforme la Ley 1066 de 2006. Fueron presentados



listados con relación de cuentas por cobrar de periodos de más de cinco años donde ya se perdió la acción de cobro por parte del Municipio.

Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo y sobrestimación en cuantía de \$393,7 millones.

Lo anterior por la falta de organización de la sección de rentas.

Hallazgo 19. Deudores - Hallazgo Administrativo

Al igual que el año 2011, del grupo de Deudores, Otros, siguen saldos pendientes de ajustar o depurar como son: Según la notas a los estados contables, Comité de Ganaderos - descuentos automáticos crédito repoblamiento bobino por \$20.043.103, se encuentran contabilizados a nombre del Municipio de Solita, el valor de \$1.180.985.637,79 que viene desde el año 2007 y anteriores, así como el valor de \$3.601.926, como valor descontado en el 2009 sin soporte, para un total en incertidumbre de \$1.204.630.666,79.

El saldo del libro Mayor y Balance es el mismo del Balance pero fue presentado por cuenta y no por subcuenta.

Igual que los periodos anteriores el municipio no remitió libros auxiliares que arrojen los respectivos saldos. Con oficio SH 1094 del 14/06/2013 y recibido en esta Contraloría el 17/06/2013, manifiesta "Comedidamente me permito manifestar que el Municipio de Solita ha entregado los libros auxiliares contable por la vigencia 2012, pero se presenta dificultad en la generación porque no muestra las cuentas que durante la vigencia 2012 no presentaron movimiento. La administración Municipal iniciará las gestiones correspondientes para la adquisición de un nuevo software contable y presupuestal, que nos permita superar este imprevisto y así poder dar cumplimiento en debida forma a lo normado en materia contable". Lo anterior corrobora la inconsistencia del libro auxiliar quedando bajo responsabilidad del Municipio rehacer o corregir la información del libro auxiliar contable de la vigencia analizada.

De otra parte no se encuentran contabilizados los recursos del Sistema General de Participaciones, entregados a través de la Fiduciaria para el Plan Departamental de Aguas y que de acuerdo a Informe del Contador del grupo de apoyo del PDA Caquetá, el saldo recaudado a 31/12/2012 es de \$374.292.077, más los rendimientos por estos recursos de \$17.671.041,17 menos los gastos por comisión de la fiduciaria causada para la administración de los recursos causados de \$13.758.990, para un saldo Total a 31/12/2012 de \$378.204.128,17, cifra que se encuentra subestimada, correspondiente a la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración.

Hallazgo 20. Propiedad, Planta y Equipo, Depreciación Acumulada - Hallazgo Administrativo.

El saldo del Balance comparado con el libro mayor y balance es el mismo y con el libro auxiliar aunque este no reflejo saldo, al realizar la diferencia de la suma del debito menos la suma del crédito el saldo es igual.

Al igual que el periodo anterior el saldo del grupo de propiedad Planta y Equipo que ascienden a \$3.500,3 millones, se consideran en incertidumbre, puesto que, como se argumenta en las mismas notas a los estados contables, "se realizó inventario físico de los bienes del Municipio, se encuentra en proceso de valoración de los activos y comparación con contabilidad", es decir los saldos de este grupo siguen pendiente de ajustar.

La administración remitió una relación de bienes firmado por el almacenista sin fecha, pero no anexo el inventario físico debidamente clasificado y valorizado. Se concluye entonces que la información contable no se ha depurado,



ni mucho menos se ha observado sostenibilidad.

En la vigencia 2012, al igual que el 2011, tampoco se realizó depreciación por cuanto el valor de ésta es igual a la de la vigencia anterior.

Lo anterior, debido a la falta del cumplimiento normativo y controles administrativos, así mismo la inaplicabilidad de la sostenibilidad y del sistema de control interno, en especial el contable.

Hallazgo 21. Bienes de Beneficio y Uso Público y Amortización - Hallazgo Administrativo

No remitieron inventario, sino una relación clasificando los grupos de bienes de beneficio y uso público, los saldos son los mismos del 2010 y 2011. El saldo de la amortización es la misma del año anterior, lo que conlleva a concluir que en el 2012 tampoco se realizó amortización. Se considera entonces el saldo de \$1.862,2 en incertidumbre.

Hallazgo 22. Otros Activos - Amortizaciones - Hallazgo Administrativo

Los saldos de Otros Activos son los mismos de la vigencia 2011, concluyendo que en la vigencia 2012, no se realizó amortización de los bienes entregados a terceros ni de los intangibles por lo que se considera como incertidumbre por valor de \$58.624 y hallazgo administrativo.

De otra parte no se reflejan contabilizados en la cuenta Recursos Entregados en Administración - 1901, el saldo de los recursos que el Municipio posee en el FONPET y que respaldan el pasivo pensional, y que se encuentra en la pagina del Ministerio de Hacienda, siendo a 31/12/2012, la subestimación por \$3.391.525.584,03.

Hallazgo 23. Operaciones de financiamiento de instrumentos derivados - Hallazgo Administrativo

Verificado el saldo del informe del servicio de la Deuda presentado a este mismo ente de control, con el valor que se encuentra contabilizado en la 2307 Operaciones de Financiamiento Internas de Largo Plazo, se encuentra una subestimación de \$12.535.453.

Hallazgo 24. Cuentas Por pagar - Hallazgo Administrativo.

El libro auxiliar contable no arroja los saldos pero sumados los débitos menos los créditos de la cuenta 2401 y 2425 arroja los saldos de contabilidad, contrario a la cuenta 2436 que arroja saldos muy diferentes.

De igual forma se observa que no se viene aplicando de manera correcta la dinámica de las cuentas por cuanto en la cuenta 2425 Acreedores Varios, se encuentran contabilizadas cuentas por pagar de bienes y servicios que corresponden a la cuenta 2401, razón por lo cual solamente se refleja en la cuenta por pagar de Bienes y Servicios \$3,1 millones. Se considera como hallazgo administrativo.

De acuerdo a las Notas a los Estados contables se encuentran identificados los terceros, excepto de \$15.319.364,62 de Otros Acreedores que corresponde a consignaciones al Banco Colombia que han sido consignados pero que no ha sido posible identificar quien los consigna y que paga, lo que se considera como hallazgo administrativo.

No se constituyo mediante acto administrativo las cuentas por pagar y reservas a 31/12/2012.



Igualmente no se pudo comparar la totalidad de las cuentas por pagar del cierre presupuestal con los saldos de estas cuentas por pagar por cuanto el Municipio no remitió los anexos al cierre donde se encuentran de manera detallada las cuentas por pagar por los diferentes sectores.

Hallazgo 25. Obligaciones Laborales - Hallazgo Administrativo.

Comparado el saldo contable de las obligaciones laborales con el valor de las liquidaciones remitidas por el Municipio a 31/12/2012, arroja una sobrestimación de \$6.335.144, lo que indica que no se realiza conciliación entre la oficina responsable de las liquidaciones de personal con el contador o encargado de la información contable.

Hallazgo 26. Provisiones Estimadas - Hallazgo Administrativo.

Se encuentra reflejado dentro de los pasivos estimados, el cálculo actuarial de Futuras Pensiones cuenta 272005 y como contrapartida las 272006 Futuras Pensiones por Amortizar por \$202.213.000, cuando se debió contabilizar \$228.307.237, saldo que se refleja en la pagina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dejándose entonces de considerar \$26.094.237.

Hallazgo 27. Cuentas de Orden - Hallazgo Administrativo.

Se sigue con la falencia de las Cuentas de Orden que no han sido tenidas en cuenta o utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente a manera de información, como es el caso por ejemplo, las rentas por cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo y Derechos y Responsabilidades Contingentes.

Patrimonio

En razón a que las cifras del activo y pasivo deben ser ajustadas contra el Capital Fiscal, este afecta el patrimonio, por lo tanto se considera en incertidumbre, ya que no se puede establecer el valor exacto en que será afectado para determinar si existe sobrestimación o subestimación.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

Hallazgo 28. Ingresos - Hallazgo Administrativo.

Analizados los ingresos al comparar los saldos del CGN con los de la Ejecución Presupuestal de Ingresos, se pudo establecer en la muestra de los conceptos analizados se presenta subestimación en la información contable, como son en sobretasa a la Gasolina \$18,4 millones, en los recursos del Sistema General de Participaciones \$321,8 millones y los del Fosyga \$811,8 millones, para una subestimación total de los ingresos de \$1.152,1 millones aproximadamente, de acuerdo a lo siguiente:



		CGN	EJECUCION INGRESOS	DIFERENCIA
410535	Sobretasa a la Gasolina	231,354,000	249,767,000	(18,413,000)
		CGN	S/N DTOS COMPES y EJECUCION	
44	TRANSFERENCIAS			
4408	Sistema General de Participaciones	4,118,750,000	4,440,614,330	(321,864,330)
440817	Participación Salud	1,176,270,000	1,284,061,411	(107,791,411)
440818	Participación Educación	491,843,000	465,813,600	26,029,400
440819	Participación Propósito General	2,063,420,000	1,996,305,541	67,114,459
440821	Programas Alimentación Escolar	54,487,000	58,896,623	(4,409,623)
440824	Agua Potable y Saneamiento B	305,066,000	607,872,964	(302,806,964)
440825	Atención Primera Infancia	27,664,000	27,664,191	(191)
4421	SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD			
442101	Fosyga	1,239,294,000	2,051,124,739	(811,830,739)
	TOTAL SUBESTIMACION			(1,152,108,069)

De otra parte el Municipio de Solita no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública. En conclusión en el Municipio de Solita no se causan los ingresos por concepto de impuestos.

Hallazgo 29. Gastos - Hallazgo Administrativo.

No se contabilizan ni ajustan los gastos correctamente como ocurre con las obligaciones laborales.

El Municipio debe mejorar el proceso de causación e identificación de los gastos, lo que se considera como hallazgo administrativo.

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

El Estado de Cambio en el patrimonio fue presentado a través del SIA, pero no en el modelo o formato establecido por la Contaduría General de la Nación, así como sin firmas.



ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

Saldo del Patrimonio a 31 de diciembre de 2011		7,367,119
Variaciones Patrimoniales durante 2012		734,271
Saldo del Patrimonio a 31 de diciembre de 2012		8,101,390
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		
INCREMENTOS		1,090,746
CAPITAL FISCAL		
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,090,746	
DISMINUCIONES		356,475
CAPITAL FISCAL	356,475.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		
VARIACIONES PATRIMONIALES		734,271

El patrimonio incremento en \$734,2 millones respecto la vigencia anterior, como efecto del resultado del ejercicio fiscal que al compararlo con la vigencia 2011, incremento en \$1.090,7 millones aproximadamente, al pasar de una pérdida de \$356,4 millones a un resultado positivo de \$734,2 millones, sin embargo esta cifra será modificada una vez se efectúen los ajustes de los ingresos y gastos.

Hallazgo 30. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, Administrativo

Aunque las Notas a los Estados Contables presentaron valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que se proyecto información adicional cualitativa y cuantitativa, solo se incorporo análisis específico en algunas cuentas, la cuenta de provisiones no se incluyo dentro de las notas, entre otros. En las notas de carácter general, en el registro oficial de libros, no se mencionan la inconsistencia en los libros auxiliares y demás.

Hallazgo 31. Proceso de Agregación- Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario.

En el Capítulo III de la Resolución 356/2007, se encuentra establecido el Procedimiento relacionado con las formas de organización y ejecución del proceso contable. En esta se reglamenta el proceso de agregación de la información para ser presentada a la Contaduría General de la Nación.

El Municipio es la entidad contable pública agregadora y le corresponde realizar el proceso extracontable de agregación para los formularios CGN2005_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS Y CGN2005_002_OPERACIONES _RECIPROCAS.

Realizada la revisión para ver si la información se encuentra debidamente agregada, con Personería, Concejo, se encontró lo siguiente: El Municipio remitió el CGN del Concejo y Personería, pero no anexo fotocopia del papel de trabajo donde se realizo el proceso extracontable. Evaluado y comparados los saldos del CGN rendido a esta Contraloría y Contaduría General de la Nación y del libro mayor y balances, son las mismas cifras, por lo que se



concluye que a pesar que le fueron entregados los CGN las entidades descentralizadas el Municipio no realizo el proceso de Agregación.

“El proceso extracontable corresponde al conjunto ordenado de actividades y operaciones que se desarrollan en la entidad agregadora para conformar o estructurar los formularios agregados que se reportan a la CGN, sin afectar los saldos de libros de contabilidad y los registros realizados a través de los documentos fuente, en las entidades partícipes del proceso de agregación”

Se determina entonces la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 .

Lo anterior debido a que la administración no se ha apersonado de sus obligaciones como es la de realizar el proceso de agregación, ni a reglamentado o concertado la rendición de los informes requeridos para este proceso con la Personería y Concejo y en general por la falta de adopción de controles administrativos que le permita al Municipio dar cumplimiento con las funciones que como entidad agregadora debe cumplir y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Lo anterior se establece como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.



3. ANEXOS

ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos

ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE SOLITA
VIGENCIA: 2012
MODALIDAD AUDITADA: Especial de Revisión de Cuenta y Estados Contables

No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
1	<p>RENDICION DE CUENTA</p> <p>El Municipio debió rendir la cuenta conforme el contenido de la Resolución 120 de 2008, incluidos los instructivos.</p> <p>Del resultado de la evaluación de los diferentes formatos, anexos e información adicional se concluye que algunos reportaron errores, no se presentaron o subieron al SIA algunos anexos e información adicional.</p> <p>Por lo tanto, la no rendición de la cuenta en su conjunto, conforme lo establecido en la Resolución 120 de 2008, se considera como hallazgo administrativo, generando además, la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, ocasionado por la falta de controles y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones administrativas.</p>	X				X	8	
2	<p>CATALOGO DE CUENTAS</p> <p>Los anexos a los Estados Contables, Balance General, Estado de Actividad Financiera Económico, Social y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Contables, no fueron presentados conforme lo establecido en el capítulo II del manual de procedimientos, de la Contaduría General de la Nación, por cuanto el Balance General de la Nación no está presentado de manera comparativa con el periodo contable inmediatamente anterior, como tampoco llevan las firmas del alcalde y del contador. Aparecen saldos en la propiedad planta y equipo en tránsito y mantenimiento y saldos en las cuentas 1655 Maquinaria y Equipo, 1665 Muebles Enseres y Equipo de Oficina, 1675 Equipo de Transporte, diferentes a los saldos del CGN y libro mayor y balance y auxiliares.</p> <p>El Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental tampoco está presentado de manera comparativa, no se nombro correctamente y el anexo tampoco tiene la firma del alcalde y contador.</p> <p>Estado de Cambio en el Patrimonio: Fue subido a la plataforma sin las firmas correspondientes y no se elaboro en el formato establecido por la Contaduría Genera de la Nación.</p>	X					8	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
3	CUENTAS BANCARIAS Las pólizas que subieron no corresponden a la de manejo de la caja menor, sino a una de maquinaria y equipo y de seguro de automóvil.	X					9	
4	POLIZA DE ASEGURAMIENTO El Municipio remitió con la controversia las diferentes pólizas de aseguramiento, con las que se pudo establecer que la vigencia de amparo de los diferentes riesgos, fue por todo el año 2012, sin embargo en el Formato F04, se rindieron datos muy diferentes a los de las pólizas, situación que debe ser corregida con la nueva rendición de la cuenta 2012.	X					9	
5	EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y GASTOS Se presenta error de digitación, ya que el Decreto No.117 del 26 de diciembre de 2012, por medio del cual se liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Solita Caquetá, especifica que es para la vigencia Fiscal de 2013, cuando se trata del presupuesto del 2012. No se encontró anexo de ejecución de ingresos y gastos de los resguardos indígenas.	X					9	
6	EJECUCIÓN DEL PAC DE LA VIGENCIA No fue presentado el anexo del PAC aprobado de la vigencia, PAC de las reservas presupuestales y de cuentas con sus diferentes modificaciones y ejecución del PAC con o sin situación de Fondos conforme el instructivo de la Resolución 120/2008. Anexaron fue relación de Bancos y cuentas por pagar.	X					9	
7	PROYECTO DE INVERSION El formato F12 no fue diligenciado correctamente, no se relaciono ningún proyecto y tampoco se presentaron anexos de las fichas técnicas de proyectos del Banco de Programa, lo que indica que este no se encuentra en funcionamiento.	X					9	
8	CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000 Comparado el análisis realizado por el Municipio con la Contraloría, se observaron diferencias en los gastos de funcionamiento, al no descontar el valor del seguro de vida de los concejales. En el análisis del concejo se tomo como valor de la sesión diaria uno muy diferente, así como en los demás conceptos necesarios para el cálculo de cumplimiento. De igual forma para el análisis del cumplimiento de la Personería se tuvo en cuenta el valor trasladado y no el comprometido.	X					9	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
9	FIDUCIAS El Municipio reporto como no Aplica el Formato F20 2 Fiducias, sin tener en cuenta la información que tiene el Plan Departamental de Aguas, arrojando una subestimación de \$378.204.128,17.	X					11	
10	SUPERVISION E INTERVENTORIA DE CONTRATOS. Las funciones de Interventoría de los Supervisores de los Contratos se limitan a realizar las certificaciones para los pagos cuando reciben los informes, pero no dejan evidencia del seguimiento y recomendaciones realizadas en el transcurso de la ejecución de los mismos, como ocurrió en los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 19 del 29/03/2012, 25 del 04/04/2012, 23 del 17/05/2012, 48 del 3/09/2012 y 55 del 31/10/2012. Se considera como hallazgo administrativo, situación que se presenta por la falta de controles administrativos en especial por no dejar evidencias del cumplimiento de las funciones de supervisión.	X					11	
11	IMPUTACION DE CONTRATOS El Municipio debe imputar los diferentes contratos, diferenciando cuales son los contratos que se pueden imputar por Inversión y cuáles corresponden a labores netamente administrativas y por lo tanto como gasto de funcionamiento. El Municipio de Solita transgredió lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, artículo 209 de la Constitución Política en concordancia del artículo 1 de la Ley 87 de 1993 , articulo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que verificado el contrato de prestación de servicios profesionales, Contrato SAC – 019, se observa que fue imputado como gasto de inversión, correspondiendo a gastos de funcionamiento.	X		X			12	
12	F22. F22A.F22B. FORMULACIÓN Y AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO. No fue subida la información tanto de la formulación como del Avance del Plan de Mejoramiento vigente a 31/12/2012, concluyéndose que la administración o el funcionario de Control Interno no está al tanto del plan actualizado el cual fue firmado por la Alcaldesa y Funcionario de Control Interno y presentado a la Contraloría en Septiembre del año 2012.	X					13	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
13	<p>AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO El Plan de Mejoramiento vigente a 31/12/2012, fue presentado con oficio del 4/09/2012 y numero de radicado 955 del 5/09/2012 y aprobado según acta del 5 de septiembre de 2012.</p> <p>De las 45 observaciones formuladas por la Contraloría Departamental del Caquetá, a 31/12/2012, debieron haberse cumplido en un 100%, 39 de ellas, conforme el plazo estipulado por la administración en el Plan de Mejoramiento aprobado y vigente a 31/12/2012. De las 39 acciones se tomo como muestra 22, de las cuales se pudo establecer que en 17 no se dio cumplimiento</p>	X				X	13	
14	<p>CIERRE PRESUPUESTAL Fue subida a la plataforma SIA el Decreto de Cierre pero sin los anexos del análisis de sector por sector. Fueron allegados de manera física dentro del proceso auditor, soportes de relación de bancos, cuentas por cobrar y por pagar, pero de manera general y no en el modelo de los anexos al cierre presupuestal.</p>	X					24	
15	<p>INFORME ANUAL SOBRE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Se observa de acuerdo a la calificación de los servidores que se presentan dificultades en el avance del sistema por lo que la administración debe proponer correctivos y formular a nivel interno los planes de mejoramiento para subsanar las debilidades detectadas por los mismos, así como tener en cuenta las recomendaciones del servidor de Control Interno.</p>	X					24	
16	<p>CONTROL INTERNO CONTABLE De acuerdo con los resultados de la calificación efectuada por el funcionario de control interno, arroja que el grado de implementación y efectividad de los controles asociados a las actividades del proceso contable, es Satisfactoria con una calificación de 3.83, pero de acuerdo con el resultado del proceso auditor donde la información contable no es razonable, en realidad la implementación del Sistema de Control Interno no es Confiable, sino Inadecuado con grandes Deficiencias.</p>	X					25	
17	<p>CAJA Analizado el saldo de caja del balance general, con el libro mayor y balance es el mismo, pero al cruzar el valor con el libro auxiliar es totalmente diferente arrojando un saldo negativo.</p> <p>BANCOS Y CORPORACIONES</p>	X					26	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
	<p>Las Conciliaciones Bancarias fueron mal elaboradas. El Libro auxiliar contable no arroja los saldos de las cuentas y siete (7) no se encuentran todas registradas.</p> <p>El libro mayor y balance fue presentado a nivel de cuentas, por lo tanto no se pudo verificar los saldos a nivel subcuenta.</p>							
18	<p>RENTAS POR COBRAR</p> <p>El Municipio sigue exactamente lo mismo que la vigencia 2011, con el mismo saldo de rentas por cobrar pendiente de ajustar y sin realizar la depuración, liquidación y notificación de las mismas, con el fin de evitar la extinción de la obligación tributaria o fenómeno de la caducidad y de esta forma contar con soportes para reflejar las cifras en el activo. Se observa que ni siquiera a nivel de información en cuentas de orden, el Municipio cuenta con informe basado en la realidad económica de las rentas por cobrar del Municipio.</p> <p>De igual forma el Municipio sigue sin direccionar política de recaudo que permita la recuperación de estos recursos, al no haber dado aplicabilidad al reglamento interno de cartera conforme la Ley 1066 de 2006. Fueron presentados listados con relación de cuentas por cobrar de periodos de más de cinco años donde ya se perdió la acción de cobro por parte del Municipio.</p> <p>Lo anterior por la falta de organización de la sección de rentas.</p>	X					27	
19	<p>DEUDORES</p> <p>Al igual que el año 2011, del grupo de Deudores, Otros, siguen saldos pendientes de ajustar o depurar y por ende en incertidumbre de \$1.204.630.666,79.</p> <p>Igual que los periodos anteriores el municipio no remitió libros auxiliares que arrojen los respectivos saldos, es decir siguen mal parametrizados y presentando inconsistencias, así como el mayor y balance fue presentado por cuenta.</p> <p>No se encuentran contabilizados los recursos del Sistema General de Participaciones, entregados a través de la Fiduciaria para el Plan Departamental de Aguas y que de acuerdo a Informe del Contador del grupo de apoyo del PDA Caquetá, el saldo recaudado a 31/12/2012 \$378.204.128,17, cifra que se encuentra subestimada, correspondiente a la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración.</p>	X					28	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
20	<p>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO - DEPRECIACION ACUMULADA</p> <p>Al igual que el periodo anterior el saldo del grupo de propiedad Planta y Equipo que ascienden a \$3.500,3 millones, se consideran en incertidumbre y siguen pendiente de ajustar.</p> <p>La administración remitió una relación de bienes firmado por el almacenista sin fecha, pero no anexo el inventario físico debidamente clasificado y valorizado.</p> <p>En la vigencia 2012, al igual que el 2011, tampoco se realizó depreciación por cuanto el valor de ésta es igual a la de la vigencia anterior.</p> <p>Lo anterior, debido a la falta del cumplimiento normativo y controles administrativos, así mismo la inaplicabilidad de la sostenibilidad y del sistema de control interno, en especial el contable.</p>	X					28	
21	<p>BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO - AMORTIZACION ACUMULADA</p> <p>No remitieron inventario, sino una relación clasificando los grupos de bienes de beneficio y uso público, los saldos son los mismos del 2010 y 2011.</p> <p>El saldo de la amortización es la misma del año anterior, lo que conlleva a concluir que en el 2012 tampoco se realizó amortización. Se considera entonces el saldo de \$1.862,2 en incertidumbre.</p>	X					29	
22	<p>OTROS ACTIVOS - AMORTIZACIONES</p> <p>Los saldos de Otros Activos son los mismos de la vigencia 2011, concluyendo que en la vigencia 2012, no se realizó amortización de los bienes entregados a terceros ni de los intangibles por lo que se considera como incertidumbre por valor de \$58.624 y hallazgo administrativo.</p> <p>De otra parte no se reflejan contabilizados en la cuenta Recursos Entregados en Administración - 1901, el saldo de los recursos que el Municipio posee en el FONPET y que respaldan el pasivo pensional, y que se encuentra en la pagina del Ministerio de Hacienda, siendo a 31/12/2012, la subestimación por \$3.391.525.584,03.</p>	X					29	
23	<p>OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.</p> <p>Verificado el saldo del informe del servicio de la Deuda presentado a este mismo ente de control, con el valor</p>	X					29	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
	que se encuentra contabilizado en la 2307 Operaciones de Financiamiento Internas de Largo Plazo, se encuentra una subestimación de \$12.535.453.							
24	<p>CUENTAS POR PAGAR El libro auxiliar contable no arroja los saldos pero sumados los débitos menos los créditos de la cuenta 2401 y 2425 arroja los saldos de contabilidad, contrario a la cuenta 2436 que arroja saldos muy diferentes.</p> <p>De igual forma se observa que no se viene aplicando de manera correcta la dinámica de las cuentas por cuanto en la cuenta 2425 Acreedores Varios, se encuentran contabilizadas cuentas por pagar de bienes y servicios que corresponden a la cuenta 2401, razón por lo cual solamente se refleja en la cuenta por pagar de Bienes y Servicios \$3,1 millones.</p> <p>No se encuentran identificados los terceros de \$15.319.364,62 Otros Acreedores.</p> <p>No se constituyo mediante acto administrativo las cuentas por pagar y reservas a 31/12/2012.</p> <p>Igualmente no se pudo comparar la totalidad de las cuentas por pagar del cierre presupuestal con los saldos de estas cuentas por pagar contable por cuanto el Municipio no remitió los anexos al cierre donde se encuentran de manera detallada las cuentas por pagar sector por sector.</p>	X					29	
25	<p>OBLIGACIONES LABORALES Comparado el saldo contable de las obligaciones laborales con el valor de las liquidaciones remitidas por el Municipio a 31/12/2012, arroja una sobrestimación de \$6.335.144, lo que indica que no se realiza conciliación entre la oficina responsable de las liquidaciones de personal con el contador o encargado de la información contable.</p>	X					30	
26	<p>PROVISIONES ESTIMADAS Se encuentra reflejado dentro de los pasivos estimados, el cálculo actuarial de Futuras Pensiones cuenta 272005 y como contrapartida las 272006 Futuras Pensiones por Amortizar por \$202.213.000, cuando se debió contabilizar \$228.307.237, saldo que se refleja en la pagina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dejándose entonces de considerar \$26.094.237.</p>	X					30	
27	<p>CUENTAS DE ORDEN Se sigue con la falencia de las Cuentas de Orden que no han sido tenidas en cuenta o utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la</p>	X					30	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
	Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente a manera de información, como es el caso por ejemplo, las rentas por cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo y Derechos y Responsabilidades Contingentes.							
28	<p>INGRESOS</p> <p>Analizados los ingresos al comparar lo saldos del CGN con los de la Ejecución Presupuestal de Ingresos, se pudo establecer en la muestra de los conceptos analizados se presenta subestimación en la información contable, como son en sobretasa a la Gasolina \$18,4 millones, en los recursos del Sistema General de Participaciones \$321,8 millones y los del Fosyga \$811,8 millones, para una subestimación total de los ingresos de \$1.152,1 millones aproximadamente.</p> <p>De otra parte el Municipio de Solita no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública. En conclusión en el Municipio de Solita no se causan los ingresos por concepto de impuestos.</p>	X					30	
29	<p>GASTOS</p> <p>No se contabilizan ni ajustan los gastos correctamente como ocurre con las obligaciones laborales.</p>	X					31	
30	<p>NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES</p> <p>Aunque las Notas a los Estados Contables presentaron valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que se proyecto información adicional cualitativa y cuantitativa, solo se incorporo análisis específico en algunas cuentas, la cuenta de provisiones no se incluyo dentro de las notas, entre otros. En las notas de carácter general, en el registro oficial de libros, no se mencionan la inconsistencia en los libros auxiliares y demás.</p>	X					32	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
31	<p>PROCESO DE AGREGACIÓN</p> <p>En el Capítulo III de la Resolución 356/2007, se encuentra establecido el Procedimiento relacionado con las formas de organización y ejecución del proceso contable. En esta se reglamenta el proceso de agregación de la información para ser presentada a la Contaduría General de la Nación.</p> <p>El Municipio es la entidad contable pública agregadora y le corresponde realizar el proceso extracontable de agregación para los formularios CGN2005_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS Y CGN2005_002_OPERACIONES _RECIPROCAS.</p> <p>A pesas de la solicitud, el Municipio no anexo fotocopia del papel de trabajo donde se realizo el proceso extracontable.</p> <p>Verificados los Estados Contables, se concluye que el Municipio no realizo el proceso de Agregación y el CGN presentado tanto a esta Contraloría como a Contaduría General de la Nación es el de la administración central y no el agregado.</p> <p>Se determina entonces la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 .</p> <p>Lo anterior debido a que la administración no se ha apersonado de sus obligaciones como es la de realizar el proceso de agregación, ni a reglamentado o concertado la rendición de los informes requeridos para este proceso con la Personería y Concejo y en general por la falta de adopción de controles administrativos que le permita al Municipio dar cumplimiento con las funciones que como entidad agregadora debe cumplir y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X		X			32	
		31	0	2	0	2		